



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

JORGE SÁNCHEZ VICENTE, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la Sesión Nº 19/12 del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones celebrada el día 10 de mayo de 2012, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Por el que se aprueba la:

Resolución sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Retevisión-I, S.A.U. (Abertis Telecom, S.A.U.) del ejercicio 2010 (Expediente AEM 2012/470).

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 15 de julio de 1999, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante CMT) aprobó la Resolución sobre los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U.

Segundo.- Con fecha de 27 de julio de 2000 el Consejo de la CMT dictó Resolución en la que se acordó declarar aplicables a los operadores designados dominantes en ese momento o que en el futuro pudieran serlo y que estuvieran obligados a llevar un sistema de contabilidad de costes, los principios, criterios y condiciones aprobados por la Resolución de 15 de julio de 1999.

Tercero.- Con fecha 2 de febrero de 2006, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución relativa a la definición del mercado de transmisión de señales de televisión, el análisis del mismo, la designación de operadores con poder significativo en dicho mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acordó su notificación a la Comisión Europea (BOE 16 de febrero de 2006).

En la Resolución citada, tras definir y analizar el mercado de transmisión de señales de televisión, se concluyó que dicho mercado no era realmente competitivo y se identificó a Abertis Telecom, S.A.U. (en adelante Abertis o la Operadora) como operador con poder significativo en el mismo. Como consecuencia, en el Anexo I de la citada Resolución, se impuso a Abertis, entre otras, la obligación de ofrecer los servicios de acceso a su red nacional a precios orientados en función de los costes de producción, así como la de separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Para hacer efectivas estas obligaciones, la letra d) del Anexo I de la Resolución de 2 de febrero de 2006, estableció que:

“La CMT determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse precisando el formato y el método contable que se habrá de utilizar. Asimismo garantizará que Abertis ponga a disposición del público la descripción del sistema de contabilidad de costes empleado, determinando a tal efecto la forma, fuentes y medios conforme al artículo 11 del Reglamento de Mercados.”

Cuarto.- Con fecha 1 de junio de 2006, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución sobre el formato y método contable a utilizar por Abertis en el sistema de contabilidad de costes.

Quinto.- Con fecha 14 de junio de 2007, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución sobre el sistema de contabilidad de costes nacional de Abertis.

Sexto.- Con fecha 26 de julio de 2007, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución relativa a la petición de suspensión realizada por Abertis en su recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 14 de junio de 2007 por la que se aprobó el sistema de contabilidad de costes nacional de Abertis.

Séptimo.- Con fecha 18 de octubre de 2007, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución del recurso potestativo de reposición presentado por Abertis contra la Resolución de 14 de junio de 2007 por la que se aprobó el sistema de contabilidad de costes nacional de Abertis.

Octavo.- Con fecha 25 de octubre de 2007, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución por la que se incluyen los derechos de uso y los recursos de red que dispone Abertis en el complejo de telecomunicaciones Torre Collserola en las infraestructuras de difusión de televisión cuyo acceso a terceros debe garantizar a precios orientados a costes conforme a lo dispuesto en la Resolución de 2 de febrero de 2006.

Noveno.- Con fecha 21 de mayo de 2009 el Consejo de la CMT aprobó la definición y análisis del mercado mayorista del servicio portador de difusión de la señal de televisión, la designación de operador con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea (BOE 6 de junio de 2009)

En la Resolución citada, tras definir y analizar el mercado, se concluyó que dicho mercado no era realmente competitivo y se identificó a Abertis como operador con poder significativo en el mismo. Como consecuencia, en el Anexo I de la citada Resolución, se impuso a Abertis, entre otras, la obligación de ofrecer los servicios de acceso a su red nacional a precios orientados en función de los costes de producción, así como la de separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso.

Para hacer efectivas estas obligaciones, en la letra d) del Anexo I de la Resolución de 21 de mayo de 2009, se estableció que:

“La CMT determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse precisando el formato y el método contable que se habrá de utilizar. Asimismo garantizará que Abertis ponga a disposición del público la descripción del sistema de contabilidad de costes empleado, determinando a tal efecto la forma, fuentes y medios conforme al artículo 11 del Reglamento de Mercados. En cuanto al modelo de costes, y en relación con los estándares de costes históricos y corrientes, Abertis estará obligada a lo establecido en la



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Resolución de 1 de junio de 2006 sobre el formato y método contable a utilizar por Abertis en el sistema de contabilidad de costes; así como la Resolución de 14 de junio de 2007 sobre el sistema de contabilidad de costes nacional de Abertis.”

Décimo.- Con fecha 10 de junio de 2010, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución sobre la actualización de los principios, criterios y condiciones para desarrollo del sistema de contabilidad de costes.

Undécimo.- Mediante Resolución de 14 de octubre de 2010 se aprobó la propuesta de Abertis de tasa anual de coste de capital a aplicar en la contabilidad de costes del ejercicio 2010.

Duodécimo.- Mediante Resolución de 31 de marzo de 2011 se aprobó la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Abertis del ejercicio 2009.

Decimotercero.- Mediante Resolución de 28 de abril de 2011 se aprobó la propuesta de Abertis de vidas útiles a aplicar en la contabilidad de costes del ejercicio 2010.

Decimocuarto.- Con fecha 29 de julio de 2011, Abertis presentó en el Registro de la CMT los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2010. Concretamente, se presentaron los siguientes documentos:

- Modelo de contabilidad de costes de Retevisión-I¹, S.A.U. para el acceso a la red nacional en la modalidad de coubicación y en la modalidad de interconexión, bajo los estándares de costes históricos y corrientes del ejercicio 2010.
- Manual interno de contabilidad de costes y anexos del ejercicio 2010.
- Estudios técnicos de criterios de imputación y otros estudios técnicos de apoyo al modelo del ejercicio 2010.
- Estudios de revalorización del ejercicio 2010.
- Fichas de centros del ejercicio 2010.
- Listados de activos del ejercicio 2010.
- Informe de procedimientos acordados sobre el sistema de contabilidad de costes del ejercicio 2010 de Retevisión-I, S.A.U. realizado por Deloitte, S.L. (en adelante, Deloitte).
- Modelo de contabilidad de costes de Retevisión-I, S.A.U. para el acceso a la red nacional en la modalidad de coubicación y en la modalidad de interconexión, bajo los estándares de costes históricos y corrientes del ejercicio 2009.

Decimoquinto.- Con fecha 21 de septiembre de 2011, Abertis realizó una nueva entrega de documentación que completaba la información entregada a la CMT el 29 de julio de 2011, aportando los siguientes documentos:

- Manual interno de contabilidad de costes del ejercicio 2009.

¹ Retevisión-I es una sociedad anónima unipersonal propiedad en un 100% de Abertis que presta el servicio de transmisión de señales de televisión de ámbito nacional.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- Estudio técnico de la definición del servicio de interconexión.
- Nota sobre los puntos 6 y 10 recogidos en el apartado IV.2.4. "Resumen de las modificaciones del SCC" de la Resolución de la CMT de fecha 31 de marzo de 2011, sobre los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2009.

Decimosexto.- Al amparo de la prórroga del Acuerdo de Encomienda de Gestión entre la CMT e Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S. A. (en adelante Isdefe) para la realización de trabajos de apoyo y asistencia técnica a la Comisión en el ejercicio de sus actividades, de fecha 12 de septiembre de 2011, se firmó, con fecha 11 de octubre de 2011, la Hoja de Encomienda para la realización de los trabajos de verificación del sistema de contabilidad de costes de Abertis del ejercicio 2010 por parte de Isdefe.

Decimoséptimo.- Mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la LRJPAC, se procedió a comunicar a Abertis la apertura del trámite de audiencia previo a la resolución definitiva del expediente así como el Informe elaborado por Isdefe.

Decimooctavo.- Con fecha de 30 de marzo de 2012 tuvo entrada en el Registro de la CMT un escrito de alegaciones de Abertis.

II. HABILITACION COMPETENCIAL

De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel):

"la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones tendrá por objeto el establecimiento y supervisión de las obligaciones específicas que hayan de cumplir los operadores en los mercados de telecomunicaciones y el fomento de la competencia en los mercados de los servicios audiovisuales, conforme a lo previsto por su normativa reguladora, la resolución de conflictos entre los operadores y, en su caso, el ejercicio como órgano arbitral de las controversias entre los mismos".

Por su parte, el artículo 3 de la citada Ley 32/2003 recoge los objetivos cuya consecución debe garantizar esta Comisión, siendo el primero de ellos:

"fomentar la competencia efectiva en los mercados de telecomunicaciones y, en particular, en la explotación de las redes y en la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas y en el suministro de los recursos asociados a ellos. Todo ello promoviendo una inversión eficiente en materia de infraestructuras".

Por su parte, el artículo 48.3 de la LGTel establece que, en las materias de telecomunicaciones reguladas en esta Ley, la CMT ejercerá, entre otras, la siguiente función:

"g) Definir los mercados pertinentes para establecer obligaciones específicas conforme a lo previsto en el capítulo II del título II y en el artículo 13 de esta ley."



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Como se ha señalado en los Antecedentes de Hecho, en uso de la habilitación competencial citada, la CMT ha aprobado la definición del mercado de transmisión de señales de televisión, el análisis de dicho mercado, la designación de operadores con poder significativo en el mismo y la imposición de obligaciones específicas, y acordó su notificación a la Comisión Europea.

En este mercado, se ha concluido que no era realmente competitivo y se ha identificado a Abertis como operador con poder significativo en el mismo, imponiéndose, entre otras, la obligación de ofrecer servicios de acceso a la red nacional de Abertis a precios orientados en función de los costes de producción y la obligación de separación contable. Asimismo, se establece que, para la aplicación efectiva de dichas obligaciones, la CMT determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse precisando el formato y el método contable que se habrá de utilizar.

En este mismo sentido, el artículo 11.3 del Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, aprobado por el Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre (en adelante Reglamento de Mercados) establece que cuando a un operador se le haya impuesto la obligación de que sus precios se atengan al principio de orientación en función de los costes

“la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse, y podrá precisar el formato y el método contable que se habrá de utilizar.”

Por último, de acuerdo con el apartado 7 del anexo de la Resolución del 10 de junio de 2010, corresponde a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, realizar una declaración anual sobre el cumplimiento de los criterios de costes que lleva a cabo la operadora, proponiendo las modificaciones de obligado cumplimiento al Sistema de Costes que considere oportunas.

La presente Resolución se completa con los Anexos siguientes:

- Anexo 1: Glosario de términos y definiciones.
- Anexo confidencial 2: Informe de Auditoría contratado por la CMT y realizado por Isdefe.

III. RESULTADOS DE COSTES Y MÁRGENES APORTADOS POR ABERTIS Y SEPARACIÓN DE CUENTAS

III.1 DEL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS

En la Resolución de 2 de febrero de 2006 y en la de 21 de mayo de 2009 se le impone a Abertis, entre otras, la obligación de facilitar a terceros el acceso a los centros de difusión de su red nacional, lo que implica, entre otros aspectos, que Abertis debe:

- Facilitar la coubicación u otras modalidades de compartición de instalaciones, incluyendo conductos, edificios o mástiles en todos y cada uno de los centros emisores y reemisores.
- Facilitar la interconexión de redes o recursos, de forma subsidiaria a la coubicación, en todos y cada uno de los centros emisores y reemisores.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Es decir, esta obligación de acceso se mantuvo tras el análisis del mercado realizado en la segunda ronda, pero adaptada a la nueva situación del mercado.

Como consecuencia de lo anterior, Abertis ha definido en su sistema de contabilidad de costes (en adelante SCC) los servicios siguientes:

- Servicio de coubicación.
- Servicio de interconexión.
- Servicios no regulados.
- Servicios no asignables a la actividad principal (en adelante “NAAP”) / Costes no imputables al estándar (en adelante “CNIE”).

1. Servicio de coubicación

Este servicio consiste en la provisión de espacio físico en la caseta y en la torre de los emplazamientos para la instalación de los equipos de difusión de un tercer operador. Incluye la provisión del acceso al punto de energía que se divide en un acceso de tarificación variable (en adelante “APEV”) y un acceso de tarificación fija (en adelante “APEF”).

Para los centros principales, o con energía asegurada, el acceso al punto de energía incluye el coste del aseguramiento de energía tanto en la tarifa fija como en la variable. Para los centros secundarios, o sin energía asegurada, el acceso al punto de energía es únicamente de tarificación variable.

Centros principales	Centros secundarios
Coubicación en Caseta	Coubicación en Caseta
Coubicación Torre	Coubicación Torre
Torre - Tercio alto	Torre - Tercio alto
Torre - Tercio medio	Torre - Tercio medio
Torre - Tercio bajo	Torre - Tercio bajo
Acceso al punto de energía variable (APEV) Asegurado	Acceso al punto de energía variable (APEV) No asegurado
Acceso al punto de energía fijo (APEF)	

Tabla 1 Servicios de coubicación

Abertis ha clasificado los centros de su red nacional en 15 tipologías, de forma que existen 15 modalidades del servicio de coubicación:



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Centros principales	Centros secundarios
SSS	B
SS2	C
SS	D
S1	E
S2	
A1	
A2	
A3	
B1	
B2	
C1	

Tabla 2 Tipologías de coubicación

2. Servicio de interconexión

Este servicio supone la entrega de la señal de televisión de un tercer operador a la entrada de la cadena multiplexora de un emplazamiento de Abertis para su difusión a través del sistema radiante del centro. De esta forma, un tercer operador comparte el conjunto formado por la cadena multiplexora y sistema radiante propiedad de Abertis para la difusión de su señal junto con las señales propias de Abertis. Existen dos modalidades, en función del tipo de la señal de televisión que se transmita, analógica y digital.

El operador alternativo que accede a este servicio debe contratar también con un servicio de coubicación más restringido para ubicar, al menos:

- Su propio equipo transmisor en la caseta, cuya salida se conectará a la entrada de la cadena multiplexora.
- Los equipos de recepción para la conexión con su red de transporte. Estos equipos se pueden instalar en niveles medios e inferiores de la torre (radioenlaces, enlaces satélite), o incluso en la misma caseta (equipos de terminación de enlaces de fibra óptica en el interior o, sobre la caseta, en el caso de parabólicas para enlaces satélite).

En el SCC el coste de estos dos servicios se calcula a partir de los servicios regulados de coubicación.

Las tipologías de interconexión definidas en el SCC son las siguientes:



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Interconexión digital	Interconexión analógica
ICXD1	Difusión TVA
ICXD1_Extensión	
ICXD2	
ICXD2_Extensión	
ICXD3	
ICXD3_Extensión	
ICXD4	
ICXD5	
ICXD6	
ICXD6_Especial	
ICXD7	
ICXD7_Especial	

Tabla 3 Servicios y tipologías de Interconexión

Ha de destacarse que Abertis ha mantenido las tipologías interconexión digital con respecto al ejercicio anterior, sin embargo, la interconexión analógica se ha unificado en una única cuenta debido a que la TVA se deja de prestar a partir del segundo trimestre del ejercicio.

3. Servicios no regulados

Agrupar todos los servicios prestados por Abertis no sujetos a regulación como son la difusión de radio y televisión analógica y digital, trunking, coubicación a otras empresas no prestadoras de servicios de difusión de TV, transporte de la señal audiovisual, etc.

4. Servicio Otros

Recoge aquellos costes e ingresos no asignables a la actividad principal como el impuesto de sociedades y los no imputables al estándar como los extraordinarios.

III.2 VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS POR ABERTIS EN 2010 CON RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR

En las tablas siguientes, se reproducen los ingresos, costes y márgenes obtenidos por Abertis para los servicios indicados en los ejercicios 2009 y 2010:

	Costes históricos			Costes corrientes		
	Ingresos	Costes	Margen	Ingresos	Costes	Margen
Servicios de coubicación	87.690	-65.656.722	-65.569.033	87.690	-108.225.203	-108.137.513
Servicios de interconexión digital	0,00 €	-22.433.172	-22.433.172	0,00 €	-19.515.556	-19.515.556
Servicios de interconexión analógica	0,00 €	-5.178.830	-5.178.830	0,00 €	-5.755.482	-5.755.482
Servicios no regulados	378.429.765	-239.950.072	138.479.693	378.429.765	-234.935.730	143.494.035
Otros	1.927.327	-52.092.375	-50.165.047	1.927.327	-52.092.594	-50.165.267
TOTAL	380.444.782	-385.311.171	-4.866.389	380.444.782	-420.524.565	-40.079.783

Importes en euros

Tabla 4 Cuenta de márgenes de 2009 en costes históricos y corrientes



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

	Costes históricos			Costes corrientes		
	Ingresos	Costes	Margen	Ingresos	Costes	Margen
Servicios de coubicación	51.150	-68.055.795	-68.004.645	51.150	-111.348.746	-111.297.596
Servicios de interconexión digital	0	-20.119.104	-20.119.104	0	-20.817.058	-20.817.058
Servicios de interconexión analógica	0	-1.289.820	-1.289.820	0	-1.281.612	-1.281.612
Servicios no regulados	371.984.299	-234.234.048	137.750.251	371.984.299	-234.801.883	137.182.416
Otros	3.457.365	-44.995.847	-41.538.482	3.457.365	-44.998.619	-41.541.254
TOTAL	375.492.814	-368.694.614	6.798.200	375.492.814	-413.247.919	-37.755.105

Importes en euros

Tabla 5 Cuenta de márgenes presentada de 2010 en costes históricos y corrientes

Como se observa en el cuadro anterior, el margen total del ejercicio 2010 alcanza un importe de -37.755 miles de euros, frente al importe de -40.080 miles de euros del ejercicio 2009 en el estándar de costes corrientes, lo que supone una reducción de las pérdidas de un 5,8%.

Los servicios de Coubicación continúan con un margen negativo, que muestra un incremento en las pérdidas de este servicio del 2,9% con respecto al ejercicio anterior, al pasar de un margen de -108.138 miles de euros en 2009 a un margen de -111.298 miles de euros en 2010.

El servicio de Interconexión digital tiene un margen negativo de -20.817 miles de euros en 2010, frente a un margen de -19.516 miles de euros en 2009. El servicio de Interconexión analógica también mantiene un margen negativo de -1.282 miles de euros, frente a un margen de -5.755 miles de euros en 2009. En ambos casos, las diferencias en el margen se producen por variaciones en el coste, ya que ninguno de los servicios recibe ingresos. Además, cabe destacar que el decremento de las pérdidas derivadas de la interconexión analógica que suponen un 78% de diferencia con respecto al ejercicio anterior, se deben principalmente al cese de la prestación de la Difusión TVA en el ejercicio 2010.

Los costes de Coubicación se ven incrementados un 3% y pasan de -108.225 miles de euros a -111.349 miles de euros. La variación en los costes de Coubicación del ejercicio 2010 con respecto al periodo anterior no es muy destacable debido a que los centros incluidos en el modelo se han mantenido estables (de 2.337 a 2.333) y los precios de reposición de los activos tampoco han variado excesivamente en conjunto con respecto a 2009.

Como se observa en la Tabla 4 y en la Tabla 5 el coste de los servicios regulados aumenta en el ejercicio 2010 con respecto al 2009 en Interconexión digital y, paralelamente, se reduce en Interconexión analógica, en un 7% y un -78% respectivamente en el estándar de costes corrientes.

Las razones de esta variación de costes son las siguientes:

- En Interconexión digital debido a la extensión de la TDT el número de centros modelados aumenta de 1.815 en 2009 a 1.867 en 2010 y a un incremento también del precio de reposición de los activos con respecto al ejercicio 2009.
- En Interconexión analógica debido a que en abril de 2010 se dejó de prestar el servicio de televisión analógica por la transición a la TDT.

La cuenta Servicios no regulados engloba el coste del resto de servicios prestados por Abertis, como difusión minorista de televisión, difusión de radio, trunking, transporte



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

terrestre, transporte satélite,... Estos servicios no regulados disminuyen su margen positivo, al pasar de 143.494 miles de euros en 2009 a 137.182 miles de euros en 2010.

En la cuenta Otros se agrupan los costes no asignables a la actividad como los costes financieros o el impuesto de sociedades y los costes extraordinarios. El margen negativo de la cuenta Otros ha decrecido en 2010 en un -17% al pasar de 50.165 miles de euros en 2009 a 41.541 miles de euros en 2010.

Debe destacarse que tanto el margen negativo de los servicios regulados como su nivel de ingresos no son significativos ya que dichos servicios se valoran en el SCC aunque no se presten de forma efectiva por la Operadora.

IV. INFORMES DE AUDITORÍA

IV.1 OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA ENCARGADA POR ABERTIS A DELOITTE

Deloitte ha revisado los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2010 presentados por Abertis, por encargo de ésta, bajo los estándares de costes históricos y corrientes, así como el Manual interno de contabilidad de costes (en adelante MICC), los informes técnicos y otros documentos presentados por la operadora.

Deloitte ha comprobado que el SCC de Abertis cumple con lo establecido en la Resolución de 10 de junio de 2010 en la que se actualizaron los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del SCC y en el resto de resoluciones relativas al mismo, especialmente la de 31 de marzo de 2011 donde se aprueban las modificaciones que Abertis debe incorporar al ejercicio 2010.

Los procedimientos principales realizados han sido:

- Conciliación de los ingresos, gastos e inversiones con la contabilidad financiera y comprobación de que ingresos y costes se reparten en todas las fases del modelo.
- Revisión de que los motivos de cargo y abono y los criterios de asignación aplicados coinciden con los definidos en el MICC.
- Análisis de la razonabilidad de los criterios de asignación empleados en las fases de imputación y reparto del modelo, de su adecuación a los principios establecidos por la CMT y de su corrección aritmética.
- Revisión de los estudios técnicos mediante reuniones de trabajo con los responsables de su elaboración y pruebas de su correcta aplicación en la elaboración del SCC y del MICC.
- Verificación para el modelo de costes corrientes de la revalorización del inmovilizado y de la aplicación de la anualidad.
- Verificación de la correcta aplicación de la tasa de retorno de capital y las vidas útiles del inmovilizado aprobadas por la CMT.
- Verificación del listado de activos y del listado de altas y bajas.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- Verificación del cumplimiento de las modificaciones indicadas en el apartado IV de la Resolución de 31 de marzo de 2011 sobre los resultados del ejercicio 2009.
- Revisión del inventario de planta realizando comprobaciones sobre la existencia, propiedad, funcionamiento, clasificación, valoración y ubicación sobre una muestra representativa del inmovilizado.

1. Observaciones de Deloitte sobre el cumplimiento de las resoluciones sobre el SCC

En cuanto a los requerimientos del apartado IV de la Resolución de 31 de marzo de 2011, a continuación se listan las consideraciones más relevantes realizadas por Deloitte sobre su cumplimiento:

- En el estudio técnico “Revalorización a corrientes de activos” se han incluido de manera detallada los datos de adquisiciones, ofertas y precarios soporte de la revalorización de los equipos de interconexión, como requirió la CMT.
- Abertis detalla en el estudio técnico de “Clasificación de emplazamientos” los criterios para la tipificación de los centros (metros cuadrados construidos, altura de la torre, tamaño de la parcela, potencia analógica y digital y complejidad). Sin embargo, Abertis ha asignado a 138 centros una tipología que difiere de la resultante del clasificador de tipologías explicado en el estudio técnico. Por otro lado, la sub-clasificación del centro Montserrat tampoco se corresponde con los criterios definidos en el estudio técnico. Abertis justifica este cambio en las tipologías de centros con respecto al modelo teórico en base al conocimiento que el personal de Abertis tiene de las especificidades de cada uno.
- Con respecto al requerimiento 6 de la Resolución de 1 de marzo de 2011 en el que se indicaba que Abertis debía modificar los criterios de sub-tipificación de centros de las tipologías S, A y B, Deloitte indica que la Operadora efectivamente ha modificado los rangos utilizados para la clasificación de sub-tipologías de centros.

Adicionalmente, se han identificado otros aspectos en el SCC durante la verificación del sistema contable:

- Se ha desagregado el servicio de “Interconexión básica” en los servicios “Compartición de la cadena multiplexora” y “Compartición del sistema radiante”
- Se han eliminado los elementos diplexor y sistema de gestión del SCC incluyendo su precio revalorizado por tipología en el estudio técnico correspondiente.
- Se ha imputado la cuenta “9103001006 Dirección Satélite” al CANADS “NAAP” y al CAADS correspondiente.
- Se ha eliminado la cuenta “9118100216 Edificio corporativo – Equipamiento” asignando su coste al Coste calculado “9114100207 Elementos no regulados”.
- Se han imputado los costes e ingresos derivados de la interconexión analógica a un único servicio “Difusión TVA” sin desglosar en tipologías, revalorizando los elementos asociados a este servicio en función de índices.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- El coste de reposición por el cual se revaloriza el centro Torrespaña está calculado en el ejercicio 2008.
- Las revalorizaciones de los elementos cuadro y acceso se han realizado en base a presupuestos obtenidos en el ejercicio 2008.
- El CBA "Personal Interno-SINFO", que en el SCC de 2009 no presentaba coste, ha pasado a recibir una imputación por importe de **[CONFIDENCIAL]** euros, imputándose a servicios en función del nuevo criterio de reparto "SINFO", el cual se calcula en función del reparto de elementos corporativos de red y del porcentaje de personal de red incluido en el ceco "SINFO".
- Se ha revisado la clasificación de la tipología de activos, mejorando la información contenida en la base de datos de activos y modificando la clasificación de algunos activos que son reutilizados para la prestación del servicio de TDT.
- Se han presentado en este ejercicio 2.333 centros regulados a diferencia de los 2.227 centros que se presentaron en el ejercicio 2009. En el SCC de 2010 se han añadido 26 nuevos centros y eliminado 30 centros ya existentes.
- Deloitte propone que los CAADS "Estructura" y "Dirección Administración y finanzas" se categoricen como CANADS en lugar de CAADS, puesto que no tienen una relación directa con los servicios.
- Se ha implantado por completo la herramienta SAS ABM, presentándose el SCC únicamente bajo esta herramienta, sin presentar el Excel que se empleaba en ejercicios anteriores.

Adicionalmente, Deloitte propone una serie de mejoras para facilitar el proceso de auditoría del modelo:

- Ponderar los activos de TVA en los repartos que utilizan como base de cálculo la inversión histórica por el número de meses de prestación del servicio TVA.
- Revalorizar a corrientes el elemento transformador en base a su potencia real y su precio de instalación en lugar de utilizar un precio medio por tipología.
- Imputar el coste de la cuenta "Canon sobre ingresos" a los servicios mayoristas regulados en función de los ingresos obtenidos.

Por último, Deloitte ha llevado a cabo una serie de comprobaciones adicionales en base a las cuales concluye que la aplicación del ROA y de las vidas útiles es conforme a lo aprobado por la CMT.

2. Revisión del inventario de planta

Deloitte ha revisado el inventario de planta de Abertis mediante una muestra aleatoria sobre las adiciones de inmovilizado del ejercicio de once elementos de cubicación, diez de interconexión digital, siete corporativos y cinco elementos no regulados, con un valor bruto de **[CONFIDENCIAL]** de euros, que supone un 0,31% del total de valor bruto del inmovilizado de la compañía y un 4,35% de las adiciones del ejercicio, de los cuales



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

[CONFIDENCIAL]] de euros se corresponden con elementos regulados (un 0,29% del valor bruto del total de elementos regulados y un 8,45% del valor de elementos regulados incorporados en 2010). Las conclusiones obtenidas son las siguientes:

- Se ha verificado la propiedad de los elementos sin haber detectado incidencias.
- Las pruebas de verificación de funcionamiento de los elementos seleccionados han sido positivas salvo para un elemento clasificado como “Módulos” que no se encuentra en funcionamiento pero que se está amortizando. Esto se debe a que se trata de equipos adquiridos para una posible sustitución de activos que hayan podido quedar inservibles por uso. Este módulo permanece en almacenes de la Operadora hasta que se pone en funcionamiento y se asigna al centro correspondiente.
- Se ha verificado la correcta asignación de los elementos a sus tipologías.
- En cuanto a la valoración de los activos, no se han producido discrepancias entre el valor en libros y el importe en factura. Se ha considerado un margen de error de +/-5%.
- Se ha comprobado que todos los elementos seleccionados se ubican donde indica la base de datos de activos.
- No se ha identificado ningún elemento que estuviera erróneamente clasificado en la contabilidad financiera.

IV.2 OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA ENCARGADA POR LA CMT A ISDEFE

La empresa Isdefe, por encargo de la CMT, ha realizado su correspondiente informe de revisión verificando el cumplimiento por parte de Abertis de las resoluciones relativas al SCC, entre las que destacan la Resolución de 10 de junio de 2010, la Resolución de 1 de junio de 2006, las Resoluciones de 14 de junio y 18 de octubre de 2007 y la Resolución de 31 de marzo de 2011.

Genéricamente, Isdefe indica sobre los resultados del SCC de Abertis del ejercicio 2010:

“salvo por las incidencias identificadas, el SCC del ejercicio 2010 es conforme a los principios y criterios aprobados por la CMT, así como a la Resolución de verificación de los resultados de 2009 y al resto de resoluciones sobre su sistema de contabilidad.

Por otro lado, se debe destacar que el SCC está en un punto cercano a la estabilización ya que el ejercicio 2010 fue el último en que se prestó la TV analógica (recogida en este ejercicio en una única cuenta de Interconexión analógica) y fue el ejercicio en que se completó el despliegue de la TV digital, ya que el 3 de abril de 2010 se produjo la transición definitiva a la TDT. Por tanto, en el ejercicio 2011 se producirá la estabilización definitiva del SCC ya que en ese ejercicio se recogerán los costes e ingresos de la TDT relativos a la totalidad del ejercicio y para un despliegue nacional completo. Además se debe tener en cuenta que en el ejercicio 2010 no se han creado ni eliminado nuevas tipologías de coubicación o interconexión, ni se han producido



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

modificaciones en la metodología de cálculo de las mismas u otras modificaciones de calado en el modelo.

Las incidencias identificadas en la revisión han impactado en el coste unitario de los servicios de “Coubicación en caseta” en las tipologías S2 y B2, en el “Acceso al punto de energía variable” de las tipologías B, B1 y B2, en la “Compartición de la cadena multiplexora” en todas las tipologías y en la “Compartición del sistema radiante” en las tipologías 6, 5, 1, 3 de extensión y 1 de extensión.”

En su proceso de revisión, Isdefe ha identificado incidencias y aspectos relevantes y, en su caso, ha calculado su impacto en el coste de los servicios regulados.

IV.2.1 MODIFICACIONES REQUERIDAS POR LA CMT QUE HAN SIDO CORRECTAMENTE IMPLEMENTADAS POR ABERTIS

Se listan a continuación las modificaciones requeridas por la CMT en la Resolución de 31 de marzo de 2011 que han sido correctamente implantadas por Abertis:

Ref.	Modificación requerida por la CMT
1	Revalorización de los equipos de interconexión en los centros regulados y cálculo de los costes unitarios
3	Creación del servicio “Diplexor”
4	Imputación de la cuenta “9103001006 Dirección Satélite”
5	Creación de la cuenta “9118100216 Edificio corporativo - Equipamiento”
6	Modificación de los criterios de sub-tipificación de centros de tipología S y A
7	Error en el criterio de reparto de caseta a energía en centros secundarios
8	Error en el criterio de reparto de operación y mantenimiento en interconexión digital
9	Información sobre la revalorización de los elementos del sistema de gestión
10	Error en la revalorización de los elementos climatización SSS y torre B
11	Errores en el MICC, en el SCC y en los estudios técnicos
12	Tratamiento de la interconexión analógica

Tabla 6 Requerimientos cumplidos la Resolución de 31 de marzo de 2011

IV.2.2 MODIFICACIONES REQUERIDAS POR LA CMT QUE NO SE HAN IMPLEMENTADO O CUYA IMPLEMENTACIÓN ES CUESTIONADA POR ISDEFE

A continuación se analizan los requerimientos de la Resolución de 31 de marzo de 2011 que no han sido implantados o cuya implantación es cuestionada. En la siguiente tabla se muestra un listado de dichos puntos y posteriormente se analizan en detalle:

Ref.	Modificación requerida por la CMT
2	Emplazamientos para coubicación

Tabla 7 Requerimientos no cumplidos de la Resolución de 31 de marzo de 2011

1. Emplazamientos para coubicación – factor complejidad [2]²

Abertis ha incumplido parcialmente este requerimiento ya que aunque ha incorporado un modelo que sustenta la valoración numérica de la complejidad asignada a cada centro en la



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

fase de sub-tipificación que, sin embargo, no se explica en su totalidad en el estudio técnico. Los parámetros utilizados para medir la complejidad en esta fase de sub-tipificación son Cobertura TDT, Tiempo de acceso, Espacio protegido, Territorio (País Vasco/Ultramar), Restricciones varias, Potencia TDT y Transporte.

Por otro lado, en la fase de tipificación (anterior a la sub-tipificación) Abertis lleva a cabo una tipificación general de los centros en la cual también se valora la complejidad y cuyo grado se asigna en función de características cualitativas basadas en la experiencia e información de red disponible por la Operadora, de acuerdo con los siguientes niveles: Muy elevada (que puntúa para que el centro sea considerado S o A), Elevada (que puntúa para que el centro sea considerado B), Estándar (que puntúa para que el centro sea considerado C) y Baja (que puntúa para que el centro sea considerado D o E). Sin embargo, Isdefe ha detectado que hay varios centros que no cumplen esta primera clasificación ya que no puntúan para la tipología que corresponde según su nivel de complejidad.

Esta incidencia no tiene impacto en los resultados.

Alegaciones de Abertis

Abertis indica que en el estudio técnico de Clasificación de emplazamientos ha incluido la explicación del modelo para el cálculo del factor complejidad en la fase de sub-tipificación, si bien admite no haber incorporado al mismo información adicional que fue facilitada durante el proceso de revisión. Abertis señala que esta información será añadida al estudio técnico en posteriores entregas del SCC.

Respuesta de la CMT

Esta Comisión entiende que el modelo de clasificación de tipologías en el parámetro complejidad, tanto en la fase de tipificación como de sub-tipificación, no está suficientemente explicado en el estudio técnico que deberá ser actualizado incluyendo toda la información explicativa sobre el grado de complejidad a asignar a los centros en ambas fases y justificando las posibles excepciones.

Respuesta Nº 1: Abertis debe modificar el estudio técnico Clasificación de emplazamientos explicando la valoración del factor “complejidad” de los centros en las fases de tipificación y sub-tipificación y justificar las posibles excepciones en los próximos ejercicios.

IV.2.3 OTROS ASPECTOS DETECTADOS EN LA REVISIÓN DEL SCC

La Resolución de 1 de junio de 2006 tiene por objeto “determinar el formato y método contable a utilizar por Abertis en el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicar”, y sobre la implantación de la misma se han detectado las siguientes incidencias:

2. Presentación del SCC en matrices en costes históricos y corrientes

La Resolución de formato y método especifica que:

“Abertis deberá presentar los resultados de la Contabilidad de Costes de cada ejercicio bajo el estándar de costes históricos y corrientes en soporte electrónico (en libros de “Excel”) bajo la forma de cuatro matrices”

² Entre corchetes [] se indica el requerimiento de la Resolución de 31 de marzo de 2011.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Que son:

“- Matriz 1: Asignación de Costes Reflejados a Costes en base a Actividades y Costes Calculados.

- Matriz 2: Asignación de Costes en base a Actividades y Costes Calculados a Costes por Centros de Actividad.

- Matriz 3: Asignación de costes por Centros de Actividad a Costes por servicios.

- Matriz 4: Asignación de Ingresos Reflejados a Ingresos por Servicios.”

Y, adicionalmente, la Resolución requiere la presentación de la conciliación del SCC con la contabilidad financiera mediante un:

“- Cuadro general de gastos por naturaleza con los costes reflejados: en este informe, se asignan los gastos por naturaleza de la contabilidad financiera a los costes reflejados y costes calculados de la contabilidad analítica, permitiendo una clara conciliación entre las dos.”

De lo anterior se desprende que Abertis debe presentar dos resultados del SCC, uno en el estándar de costes históricos y otro en el estándar de costes corrientes, y que cada uno contendrá la totalidad de las matrices y fases del modelo y la conciliación con la contabilidad financiera.

Como consecuencia de la implantación de la aplicación SAS ABM, Abertis ha modificado los ficheros Excel soporte del SCC y ha presentado varias matrices comunes para costes históricos y corrientes, que son las matrices 03. Matriz Costes financieros – Costes reflejados, 04. Matriz Costes reflejados - CBA, 06. Matriz CBA – Centros de actividad, 56. Ingresos financieros – Ingresos reflejados y 57. Ingresos reflejados – Servicios ofertados. Si bien las matrices 03, 04, 56 y 57 sí son comunes, la matriz 06 de Costes en base a actividades a Centros de actividad no es común ya que la imputación de los CBA varía en función del estándar debido a que el criterio de asignación de los CBA incluye un reparto en función de la anualidad, que es distinta en ambos estándares. De hecho, la matriz de CBA a Centros de actividad presentada está calculada para el estándar de costes corrientes, y se ha omitido la entrega de la matriz en el estándar de costes históricos.

A continuación se muestran los criterios de imputación de CBA que varían en función del estándar de costes:

CBA	Criterio de imputación
9101001001 Alquiler de construcciones (sites) PAYMA	Infraestructura
9104001003 Seguridad RED	Seguridad - Red
9101006002 Dirección de Tecnología-TECNO DIR	Dir. Tecnología
9101003005 Suministros centros nodales-SERED	Inversión
9103004005 DIFU - SINFO y Otros	Difu sinfo y Otros
9101006005 Aseguramiento de red	Aseguramiento
9101006001 Vehículos	Vehículos
9103004004 Personal interno-SINFO	Sinfo



Tabla 8 CBA y criterios de imputación que varían en costes históricos

Debe destacarse que esta incidencia no tiene impacto en el SCC ya que, aunque Abertis no ha presentado la matriz de CBA a Centros de actividad en costes históricos, el importe de los Centros de actividad en este estándar está correctamente calculado en su matriz correspondiente.

Por tanto, en cumplimiento de la Resolución, para entregar correctamente el SCC en ambos estándares y para mejorar la transparencia y auditabilidad del modelo, Abertis debe entregar el SCC en dos ficheros Excel, uno en costes históricos y otro en costes corrientes. Cada uno de los cuales será completo y contendrá en hojas Excel todas las matrices desde la matriz de conciliación hasta la matriz de márgenes. Abertis podrá añadir matrices adicionales para sub-fases de reparto y para recoger los márgenes de los servicios y los costes unitarios, no obstante, en todo caso, las matrices deberán contener la totalidad de los costes e ingresos en cada fase y sub-fase.

El nuevo formato de entrega del SCC no tiene impacto en los resultados.

Alegaciones de Abertis

Abertis muestra su conformidad en presentar la contabilidad de los próximos ejercicios con el formato que ha especificado Isdefe.

Respuesta Nº 2: Abertis debe presentar el SCC en los ficheros Excel y matrices indicadas en los estándares de costes históricos y corrientes en los próximos ejercicios.

3. Listado de activos

En la Resolución de 1 de junio de 2006 sobre formato y método del SCC de Abertis, se indica lo siguiente en relación al listado de activos que debe entregar Abertis junto con la contabilidad:

“Abertis deberá presentar una tabla con los activos inmovilizados, representados por los correspondientes Costes Calculados, sobre los cuales aplicará la tasa WACC de Coste de Capital.

La tabla anteriormente mencionada, debe constar, como mínimo, de los siguientes campos: Código y Descripción de la cuenta de Coste Calculado, Valor de adquisición del activo, Amortización acumulada, Valor Neto Contable, Dotación a la amortización, Coste de Capital, suma de Dotación a la amortización más Coste de Capital, Gastos Financieros de los Costes Reflejados e importe de Coste de Capital a imputar (campo Dotación a la amortización más Coste de Capital menos campo Gastos Financieros de Costes Reflejados).”

Por tanto, según la Resolución Abertis debe incorporar en el listado de activos el campo “Coste de Capital a imputar” (Dotación a la amortización + Coste de Capital - Gastos Financieros de Costes Reflejados). Por otro lado, en la Resolución de 1 de junio de 2006 se indica que Abertis debe presentar los resultados bajo el estándar de costes históricos y de costes corrientes y, además, que la CMT debe poder verificar que los ajustes realizados para la aplicación de los diferentes estándares han sido adecuadamente registrados y soportados documentalmente. Sin embargo, Abertis presenta un único listado de activos correspondiente al estándar de históricos.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Como consecuencia de lo anterior, Abertis debe presentar el “Listado de activos” en ambos estándares en cumplimiento de la Resolución y, además, para hacer el modelo más auditable y verificar los costes de capital aplicados en ambos estándares.

Esta incidencia no tiene impacto en los resultados.

Alegaciones de Abertis

Abertis considera que cumple con dicho requerimiento, aunque admite que el listado de activos entregado sólo contiene información en costes históricos. Abertis alega que la información que se demanda en este punto ya se encuentra incluida en el modelo anual del SCC, concretamente, en la etapa de costes calculados totales.

Respuesta de la CMT

Esta Comisión considera que independientemente de que la información solicitada se encuentre contenida en el modelo, Abertis debe elaborar el “Listado de activos” en ambos estándares para cumplir con la Resolución de 1 de junio de 2006 sobre formato y método del SCC de Abertis. Además, el listado de activos sirve como instrumento para verificar los datos de Costes calculados del modelo, por lo que su entrega es necesaria para asegurar la auditabilidad del modelo.

Respuesta Nº 3: Abertis debe entregar el informe del “Listado de activos” en los estándares de costes históricos y corrientes y añadir el campo “Coste de capital a imputar” en los próximos ejercicios.

IV.2.4 OTROS ASPECTOS DETECTADOS EN LA REVISIÓN DEL SCC

En este apartado se incluyen otras incidencias que no se corresponden con modificaciones requeridas por la CMT en anteriores ejercicios y que han sido detectadas en el transcurso del trabajo de revisión, se refieren a los siguientes aspectos:

- Errores detectados en los cálculos realizados por la Operadora.
- Errores detectados correspondientes a una incorrecta aplicación de los criterios de asignación definidos en el Manual interno de contabilidad de costes.
- Errores detectados en la documentación soporte del sistema de contabilidad de costes.
- Otros aspectos, que sin tener un impacto en la cuenta de márgenes, mejoren el sistema de contabilidad de costes de cara a su presentación en próximos ejercicios.

El criterio de la CMT ha sido, para aquellas incidencias que no tienen impacto cuantitativo o que no se han podido cuantificar y que se presumen con un impacto no relevante, requerir su aplicación en ejercicios siguientes. En cambio, para las que se pueden cuantificar se requiere la aplicación en el propio ejercicio sometido a revisión.

4. Error en el cálculo del coste unitario de Coubicación en caseta

Abertis ha utilizado en el cálculo del coste unitario de “Coubicación en caseta” en los estándares de costes históricos y de costes corrientes una superficie de caseta incorrecta para las tipologías S2, A2, A3, B1 y B2. Esta incidencia tiene impacto únicamente en el coste unitario del servicio, no en el coste total y, además, sólo es material en la tipología B2.

Alegaciones de Abertis



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Abertis afirma que se ha cometido un error en la carga de información de algunos centros en la aplicación informática SAS-ABM, dando lugar a que el cálculo de coste unitario de "Coubicación en caseta" sea erróneo. La Operadora corregirá dicho error en el presente ejercicio.

Respuesta N° 4: Abertis debe corregir el coste unitario del servicio "Coubicación en caseta" en el estándar de costes históricos y de costes corrientes aplicando los metros cuadrados de superficie corregidos del listado de centros en el ejercicio 2010.

5. Asignación de las cuentas de gastos financieros

Las siguientes cuentas de gastos financieros de la contabilidad financiera se asignan a la cuenta "9030000000 Coste Capital" (03. Matriz_CF_CR.xlsm):

- "66803000 Dif. Negativas de Cambio".
- "66803001 Diferencia Negat. C° Clientes y Proveed".
- "66902001 Intereses cuentas corrientes".
- "66902000 Gastos financieros diversos".

Estas cuentas son gastos financieros que deben asignarse a un Coste reflejado que recoja los costes financieros de Abertis y no a esta cuenta de coste de capital. No obstante, esta incidencia no tiene impacto en los resultados ya que posteriormente se asignan al CBA "9100003000 Gastos financieros".

Alegaciones de Abertis:

Abertis creará a partir de la entrega del SCC de 2011 un Coste Reflejado nuevo de forma que desde la primera etapa dichos gastos financieros se contabilicen de forma separada.

Respuesta N° 5: Abertis debe corregir la imputación de las cuentas indicadas y asignarlas a un Coste reflejado de costes financieros en los próximos ejercicios.

6. Error en la asignación de los Ingresos al servicio "APEF"

El Ingreso reflejado "9010000000 Ingresos Mayoristas Regulados" se imputa a los Ingresos por servicio de coubicación, incluyendo una asignación errónea al servicio "APEF" de los centros secundarios (tipologías B, C, D y E), ya que estos centros secundarios no tienen energía asegurada y por tanto no debería existir el servicio "APEF".

El impacto de esta incidencia es inmaterial en el global del servicio "APEF" y adicionalmente el importe del ingreso reflejado es únicamente de [CONFIDENCIAL] euros.

Alegaciones de Abertis

Abertis indica que corregirá dicho error en el SCC de 2011.

Respuesta N° 6: Abertis debe corregir el Ingreso reflejado "9010000000 Ingresos Mayoristas Regulados" eliminando la imputación al servicio inexistente "APEF" de tipología B, C, D y E en los estándares de costes históricos y corrientes en los próximos ejercicios.



7. Imputación del “Canon sobre ingresos”

Abertis imputa la cuenta de la contabilidad financiera “16041 Canon sobre ingresos” por un importe de [CONFIDENCIAL] euros únicamente a los servicios no regulados a través del CACR “9213000000 Otros Servicios No Regulados”. Este canon recoge el importe de la tasa pagada por Abertis en función de los ingresos generados por los servicios, y como Abertis ha obtenido ingresos por servicios mayoristas regulados, estos servicios también deben recibir imputaciones de este coste.

El canon sobre ingresos se debe imputar a los Servicios técnicos en la fase de asignación de Centros de actividad en función de los ingresos por servicio.

El impacto de esta incidencia es inmaterial.

Alegaciones de Abertis

Abertis indica que a partir de la presentación del SCC de 2011 el modelo contendrá un driver nuevo para repartir el “Canon de ingresos”.

Respuesta Nº 7: Abertis debe imputar la cuenta financiera “16041 Canon de ingresos” a todos los Servicios técnicos en función de los ingresos del servicio en los próximos ejercicios.

8. Error en el cálculo del criterio de imputación “Difu, sinfo y otros”

Abertis ha calculado erróneamente el criterio de reparto “Difu, sinfo y otros” ya que se ha identificado un descuadre en los datos de las cuentas financieras de reparación y conservación de red que constituyen la base de cálculo de dicho criterio de imputación. Concretamente, en el reparto intermedio por servicios de TVA, TDT y otros, de un coste de [CONFIDENCIAL] euros de la cuenta “11942 Mantenimientos Equipos TV Analógica” que se imputan al CBA “9103004005 DIFU - SINFO y Otros”, Abertis sólo ha imputado un importe de [CONFIDENCIAL] euros.

Esta incidencia tiene un impacto inmaterial en los resultados.

Alegaciones de Abertis

Abertis indica que a partir de la presentación del SCC de 2011 este error estará subsanado.

Respuesta Nº 8: Abertis debe corregir el cálculo del criterio de imputación “Difu, sinfo y otros” como se indica en los próximos ejercicios.

9. Modificación en el cálculo de los criterios de imputación “Corporativos de red”, “Sinfo”, “Inversión” y “Difu sinfo y otros” por la inversión en TVA

En el cálculo de estos criterios de imputación se utiliza como reparto intermedio la inversión acumulada al final del ejercicio en los servicios de coubicación, TVA, TDT y otros. Al darse de baja los activos de TVA y no existir al final del ejercicio, Abertis ha aplicado la inversión acumulada de TVA antes del “apagón analógico”, cuando debería estar ponderada por el número de meses en que se ha prestado el servicio de TVA en 2010 para lograr una mayor objetividad en los repartos. Los criterios de asignación afectados son:

- “Corporativos de red”: Este criterio de reparto se utiliza en la imputación del Coste calculado “9113100111 Corporativos de Red” a Centros de Actividad y su cálculo depende de la inversión histórica en TVA. Adicionalmente, Abertis debe corregir una



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

incidencia inmaterial que se ha identificado en el cálculo del driver ya que en la información soporte del cálculo se han intercambiado los porcentajes correspondientes a difusión TDT y difusión TVA (4% y 31%) en el sub-reparto intermedio de Operación y mantenimiento.

- “Sinfo”: Este criterio de reparto se utiliza para imputar el CBA “9103004004 Personal interno-SINFO” a Centros de actividad y su cálculo se basa en el driver “Corporativos de red”.
- “Inversión”: Este criterio se utiliza para el reparto del CBA “9101003005 Suministros centros nodales-SERED” a Centros de actividad y se calcula en función de la inversión histórica y de la anualidad.
- “Difu, sinfo y otros”: Este criterio se utiliza para el reparto del CBA “9103004005 DIFU - SINFO y Otros” a Centros de Actividad y se calcula en función de la inversión histórica, la anualidad y el coste de mantenimiento de los servicios.

Esta incidencia tanto en costes históricos como en corrientes reduce ligeramente el coste de cubricación e interconexión digital.

Alegaciones de Abertis

Abertis reconoce que en el cálculo del criterio de imputación basado en la inversión realizada se ha imputado un mayor coste a TVA, aunque considera que no es apropiado realizar la ponderación propuesta por Isdefe consistente en dividir entre cuatro la inversión anual en TVA por los siguientes motivos:

- La ponderación de la inversión en TVA por tres meses no representa el tiempo real en el que dicha inversión ha estado en funcionamiento, ya que el apagón analógico fue llevado a cabo de forma progresiva y no en una única fecha. Abertis indica que realizar una estimación basada en el tiempo real que cada inversión en TVA ha estado operativa durante el ejercicio 2010 supondría introducir una complejidad en el SCC desproporcionada debido al impacto inmaterial que tendría en los costes.
- Abertis expone que para cumplir con el principio de consistencia se debe mantener el criterio de reparto utilizado de forma que se siga realizando una foto estática de la inversión realizada al final del ejercicio, ya que tener en cuenta los movimientos de altas y bajas de inmovilizado, elevarían la complejidad del driver desproporcionadamente.
- Abertis destaca que se trata de un escenario temporal derivado del paso de televisión analógica a digital realizado en el ejercicio 2010 pero que no se repetirá en ejercicios posteriores.

Respuesta de la CMT

Tal y como ha indicado Abertis, incluir la inversión completa en TVA supone la asunción de que la TVA se ha prestado durante todo el ejercicio lo que implica una ligera variación en el reparto de los costes indicados. Sin embargo, se trata de una situación coyuntural derivada del apagón analógico que no se repetirá en otros ejercicios.

Por tanto, dado que se trata de una situación excepcional provocada por el apagón analógico, que el impacto de esta incidencia no es significativo, que la propuesta de Isdefe



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

de ponderar la inversión en TVA dividiendo entre cuatro es tan sólo una aproximación y la gran complejidad que supone para Abertis estimar con exactitud la inversión en TVA que se ha de aplicar en el modelo en función del tiempo en que ha estado operativo el inmovilizado, la CMT considera oportuno que Abertis no modifique este punto, por lo que no será necesaria la corrección de los criterios de imputación mencionados.

Respuesta N° 9: Abertis no debe corregir el cálculo de los criterios de imputación “Corporativos de red”, “Sinfo”, “Inversión” y “Difu sinfo y otros”.

10. Revalorización del elemento “cuadro” de las tipologías B, B1 y B2

El centro “Cabra” de tipología A se ha utilizado erróneamente para calcular el precio de reposición del elemento cuadro de tipología B, B1 y B2, provocando un impacto en su coste revalorizado en el estándar de costes corrientes.

Esta incidencia tiene un impacto en el servicio “APEV” de Coubicación en costes corrientes.

Alegaciones de Abertis:

Abertis admite haber cometido un error en la revalorización del elemento cuadro para las tipologías A1, A2, A3, B1, B2 y B, ya que en los precios revalorizados de dichas tipologías se incluyó el centro “Cabra” el cual durante el proceso de cálculo de los precios revalorizados, cambió de tipología B a tipología A3. Abertis actualizó el cálculo del precio revalorizado de las tipologías A1, A2 y A3 incluyendo dicho emplazamiento, pero olvidó de forma involuntaria omitirlo del cálculo de tipologías B, B1 y B2.

Por tanto, Abertis expone que solventará dicho error y ha calculado el impacto del mismo en los resultados del SCC 2010.

Respuesta N° 10: Abertis debe corregir la revalorización del elemento “cuadro” de las tipologías B, B1 y B2 en el ejercicio 2010.

11. Revalorización de los elementos de inmovilizado “cuadro”, “seguridad” y “torre”

La revalorización del elemento “cuadro” de tipología S no cumple con el requisito establecido por la Resolución de 14 de junio de 2007 de calcular el precio con al menos tres ofertas y/o presupuestos de proveedores distintos de los dos últimos ejercicios, ya que en los centros “Alfania” y “Torrente” se tienen en cuenta activos de 2008.

Se ha verificado que los precios revalorizados del elemento “seguridad” para bombín y llave se basan en activos de 2008, por lo que tampoco cumplen con el requisito de la Resolución mencionada.

En la revalorización del elemento cuadro se utilizan unas superficies ligeramente distintas de las indicadas en el “listado de centros”, que son las correctas, para los centros “Hellin”, “San León” y “Benitachell”.

No se cuenta con información para calcular el impacto de las dos primeras incidencias, la tercera es inmaterial.

Alegaciones de Abertis:

Abertis expone que a lo largo de los años 2005, 2006, 2007 y 2008 acometió un proyecto para reformar y mejorar gran parte de los elementos de energía de los centros más importantes de su red, cambiando, entre otros elementos, cuadros eléctricos de centros de



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

tipología S. Posteriormente, no se han vuelto a llevar a cabo inversiones de este tipo en dichos centros, por lo que considera que el precio más adecuado para utilizar en la revalorización de activos es el resultante de dichas modificaciones.

Por otra parte, Abertis indica que en relación a la revalorización del elemento “seguridad” para bombín y llave, los precios revalorizados aplicados en el SCC de 2010 son actuales, pero se mantienen con los utilizados en el SCC de 2008, por lo que considera que cumple con el requisito de la Resolución de 14 de junio de 2007.

Por último, Abertis admite haber cometido un error en la revalorización del elemento “cuadro” en relación a las superficies utilizadas, que en determinados casos son ligeramente distintas a las reales. Abertis procederá a su corrección y presenta los precios revalorizados corregidos, los cuales para las tipologías A1, A2 y A3 son de [CONFIDENCIAL] euros, mientras que en las tipologías B, B1 y B2 son de [CONFIDENCIAL] euros, importes que difieren ligeramente los precios revalorizados corregidos por la empresa Isdefe, ya que en el informe de auditoría sólo se corrigieron los importes correspondientes a las tipologías B, B1 y B2.

Respuesta de la CMT

La CMT considera que la revalorización del elemento “cuadro” de tipología S no cumple con el requisito establecido por la Resolución de 14 de junio de 2007, ya que dicha Resolución solicita que el precio revalorizado de los activos se calcule con al menos tres ofertas y/o presupuestos de proveedores distintos de los dos últimos ejercicios. En cumplimiento con dicha Resolución si Abertis no ha llevado a cabo instalaciones en los dos últimos ejercicios, debería pedir presupuestos a proveedores de forma que se pueda estimar un precio actualizado. Esta Comisión considera que el precio de inversiones acometidas en los años 2005, 2006, 2007 y 2008, no deben ser admitidas como precios actualizados.

Por otra parte, la CMT acepta los argumentos de Abertis en relación a la revalorización del elemento seguridad para bombín y llave, ya que aunque coincidan los importes con los presentados para el ejercicio 2008, la documentación soporte presentada para verificar el precio revalorizado de dicho elemento, se corresponde con el ejercicio 2010, por lo que sería correcto en relación al cumplimiento con la Resolución mencionada.

Adicionalmente, esta Comisión considera que Abertis debe corregir el error cometido en la aplicación de superficies de los centros para la revalorización del elemento cuadro de las tipologías a las que corresponda.

Respuesta N° 11: Abertis debe corregir la revalorización del elemento cuadro con, al menos, tres instalaciones u ofertas de proveedores distintos de los dos últimos ejercicios en los próximos ejercicios, así como corregir el error cometido en la aplicación de las superficies correspondientes de los centros utilizados en la revalorización del elemento cuadro en el ejercicio 2010.

12. Revalorización de los elementos de inmovilizado del centro Torrespaña

Abertis revaloriza los activos del centro Torrespaña en base a un informe elaborado por American Appraisal que valora el coste de reposición (incluyendo costes directos e indirectos) del inmovilizado material de infraestructura, instalaciones de comunicación y equipamiento administrativo situado en dicho centro. Sin embargo, el informe de valoración utilizado es de 31 de diciembre de 2008, por lo que no cumple el criterio de valoración exigido por la CMT ya que no está actualizado en los dos últimos ejercicios.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Por otro lado, el elemento acceso, según indica el estudio técnico de revalorización del acceso, se mantiene por su coste histórico del ejercicio 2007.

No se cuenta con información para calcular el impacto de esta incidencia.

Alegaciones de Abertis:

Abertis expone que contrata a una empresa externa para que realice una valoración del coste de reposición del centro Torrespaña que es utilizado para contratar una póliza de seguro de daños materiales y como soporte para el precio en el SCC. Puesto que no se ha modificado dicho valor durante el ejercicio 2010 con respecto a su aplicación en la contratación de la póliza del seguro, Abertis considera, que este valor es válido.

Adicionalmente, Abertis fundamenta la validez de dicho importe en que, aunque la fecha de valoración del inmovilizado del informe elaborado por American Appraisal sea de 31 de diciembre de 2008, la entrega de este informe a Abertis no se produjo hasta el 20 de marzo de 2009 como se hace constar en el mismo.

Abertis indica que la metodología utilizada por la empresa externa para calcular el precio de revalorización del emplazamiento Torrespaña se basa en tomar como referencia el coste de reposición a nuevo calculado en el informe anterior modificando este valor en función de las altas y bajas de activos existentes entre los dos periodos. La Operadora ha analizado las altas y bajas producidas en dichos periodos resultando:

- Altas 2009: [CONFIDENCIAL] euros; Bajas 2009: [CONFIDENCIAL] euros
- Altas 2010: [CONFIDENCIAL] euros; Bajas 2010: [CONFIDENCIAL] euros

Por tanto, Abertis opina que el impacto de añadir estos movimientos respecto al importe de revalorización calculado en el informe [CONFIDENCIAL] es irrelevante y no reflejaría cambios importantes en la revalorización de los elementos caseta y torre de Torrespaña en el SCC de 2010.

Respuesta de la CMT

La CMT considera que aunque el informe fuese entregado en el ejercicio 2009, se refiere a datos del 2008 y por tanto, no cumple el requerimiento de valorar dicho centro con datos de los dos últimos ejercicios.

Dada la argumentación de Abertis en relación con la metodología de cálculo del valor de reposición a nuevo del emplazamiento, teniendo en cuenta las altas y bajas producidas en los periodos mencionados, la CMT entiende que el error cometido en la revalorización del centro Torrespaña constituiría una incidencia inmaterial.

Respuesta N° 12: Abertis debe actualizar la valoración del centro Torrespaña con datos de los dos últimos ejercicios en los próximos ejercicios.

13. Errores inmatrimales en la revalorización de activos

Se han identificado los siguientes errores de escasa relevancia en la revalorización de activos:

- Caseta: En el estudio técnico se indica como precio de revalorización final de caseta [CONFIDENCIAL] euros, mientras que calculando en base a los datos aportados el precio sería [CONFIDENCIAL] euros.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- Torre de Torrespaña: La torre se revaloriza con un precio de **[CONFIDENCIAL]** euros, mientras que aplicando la metodología indicada en el estudio técnico se obtiene un importe de **[CONFIDENCIAL]** euros.

Estas incidencias tienen un impacto inmaterial en el resultado.

Alegaciones de Abertis:

Abertis expone que las diferencias identificadas por Isdefe son debidas al número de decimales utilizados al realizar los cálculos y repartos, siendo mayor el número de decimales utilizado por Abertis, por lo que la Operadora considera que los cálculos son correctos y no han de ser modificados.

Respuesta de la CMT

La CMT considera que las diferencias en los precios de revalorización son irrelevantes y parece razonable que puedan estar causadas por la diferencia en el número de decimales utilizado, por tanto, se consideran correctos y no deben ser modificados.

Respuesta N° 13: Abertis no debe corregir las incidencias identificadas en la revalorización de los elementos mencionados.

14. Errores en el MICC, en el SCC y en los estudios técnicos

A continuación se detallan diversos errores o modificaciones propuestas en el MICC, en el plan de cuentas y en los motivos de cargo y abono, en los estudios técnicos y en las matrices en Excel soporte del SCC. Estos errores no tienen impacto en los resultados.

En relación al plan de cuentas, se han identificado las siguientes diferencias con respecto al modelo en Excel del SCC presentado por Abertis:

- En el listado del plan de cuentas en Excel no aparecen las agrupaciones: “Ingresos reflejados”, “Ingresos por servicio” y “Márgenes por servicio”.
- Existen ciertas diferencias en cuanto a las cuentas contenidas en cada agrupación en el plan de cuentas del MICC con respecto a las matrices en Excel. Así pues, la cuenta “Aseguramiento de red aparece en el plan de cuentas del MICC bajo la agrupación “Despliegue de red (DERED)”, mientras que en el informe en Excel pertenece a la agrupación “Otros”. Las cuentas “Primas de seguros CORP”, “Primas de seguros RED”, “Seguridad CORP”, “Seguridad RED”, el CBA “Otros gastos de RED - CORP”, las cuentas de CBA “Mercaderías” y “CBA Marketing” son otro ejemplo de estas diferencias.
- La cuenta de CBA “Otros NENSU DIR”, el CBA “9102001007 Dirección NEGOC” y el CAADS “9220010000 Servicios Ocasionales - alquiler circuitos” que están presentes en las matrices del modelo, no vienen reflejados en el plan de cuentas del MICC.
- La cuenta “11924 Mantenimiento equipos TDT SERIS/MIER” en el MICC se denomina “11924 SOPORTE SCIM/ SLIM”.
- Abertis debe actualizar el plan de cuentas del MICC para interconexión analógica, porque en el SCC ya no se divide en cadena multiplexora, sistema radiante, sistema de gestión y otros, sino que hay una única cuenta denominada “Difusión TVA”, y además en el próximo ejercicio esta cuenta desaparecerá.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Se han identificado los siguientes errores en los motivos de cargo y abono en relación con los criterios de reparto de las cuentas, aunque su aplicación en el modelo es correcta, no está bien reflejado en la documentación:

- Abertis ha imputado la cuenta “9103001006 Dirección Satélite” bajo el criterio de reparto DISAT. Sin embargo, en los motivos de cargo y abono se indica que el driver utilizado para repartir a “Estructura” y “NAAP” es “Imputación directa”.
- La cuenta “66903000 Gastos por Avales diversos” se imputa al “9020000206 Gastos generales diversos” y a otras cuentas según el CECO, sin embargo, en los motivos de cargo y abono se indica que el criterio de imputación es directo.
- El Coste reflejado “9020000302 Alquileres de red” recibe coste de la cuenta “18250 Alquiler Maquinaria Emp. Grupo”, sin embargo, el criterio de reparto no es directo como se indica en el MICC.
- El criterio de imputación de “9101003005 Suministros centros nodales SERED” se explica en el MICC como *“según la inversión proporcional a cada servicio final y después se reparte a cada una de las tipologías en función de la anualidad. Esta anualidad no se corresponde con la que entra como coste calculado en el SCR al añadir los activos totalmente amortizados.”* Sin embargo, es erróneo ya que el criterio aplicado sólo toma los activos en uso.

Se han identificado las siguientes discrepancias en los motivos de cargo y abono, en relación con las asignaciones del modelo:

- El Coste reflejado “9020000205 Tributos” recibe coste de “10153 ITV Vehículos” y esta imputación no está reflejada en los motivos de cargo y abono.
- El Coste reflejado “9020000101 Gastos de personal” recibe coste de “18310 Becarios administrativo (retribución)” y “18311 Becarios explotación (retribución)” y esta imputación no está reflejada en los motivos de cargo y abono. Por otra parte en los motivos de cargo y abono se indica que esta cuenta recibe imputaciones de “64100000 Indemnizaciones” y “10809 Becarios (retribución)” que no están reflejadas en los modelos Excel.
- El Coste reflejado “9020000102 Otros gastos sociales” recibe coste de las siguientes cuentas: “10088 Lote Navidad”, “10089 Obsequios al personal”, “10129 Seguros colectivos”, “14362 Ticket guardería PCF”, “16023 Cuota gimnasio PCF”, “18072 Equipos informáticos PCF” y “18073 ONG PCF” y estas imputaciones no están reflejadas en los motivos de cargo y abono. Por otra parte en los motivos de cargo y abono se indica que esta cuenta recibe imputaciones de “15932 Servicio médico”, “11007 Comida y lote de Navidad”, “11542 Flores” y “12779 Seguros Personal Alta Dirección” que no están reflejadas en los modelos Excel.
- El Coste reflejado “9020000202 Suministros y mantenimientos corporativos” recibe coste de las siguientes cuentas: “15502 Mantenimiento corporativo”, “15510 Suministros”, “17882 Transportes corporativos emp. Grupo”, “18141 Peajes vehículos corporativos” que no están reflejadas en los motivos de cargo y abono. Por otra parte en los motivos de cargo y abono se indica que esta cuenta recibe imputaciones de “11882 Limpieza



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

centros corporativos”, “13693 Transportes corporativos” y “15561 Peajes vehículos corporales” que no están reflejadas en los modelos Excel.

- El Coste reflejado “902000204 Gastos gestionables” recibe coste de las siguientes cuentas: “11232 Convención directivos”, “15242 Dominios Internet”, “15518 Gestión de viajes” y “17900 Licencias SAS Regulación” y estas imputaciones no están reflejadas en los motivos de cargo y abono. Por otra parte en los motivos de cargo y abono se indica que esta cuenta recibe imputaciones de “10261 Traducciones”, “10697 Accesorios telefonía fija”, “11407 Encuestas de satisfacción externa”, “11558 Gastos de viajes, estancia y manutención”, “11559 Gastos de agencia de viajes”, “11560 Gastos diversos”, “11947 Material de oficina Peticiones”, “12173 Mozos”, “12720 Reparación y conservación electrónica HW”, “12722 Reparación y conservación electrónica SW”, “13301 Telefonía móvil (descentralizado)”, “14770 Gastos por traslado”, “15235 Otras convenciones y jornadas”, “15502 Mantenimiento corporativo”, “15510 Suministros”, “15511 Servicio Bus Empresa”, “15514 Gestión Pools impresión” y “16782 Otras compensaciones” que no están reflejadas en los modelos Excel.
- Las cuentas “11004 Combustibles (descentralizado)” y “10924 Campañas de Navidad” están asignadas al Coste reflejado “902000206 Gastos generales diversos” en los motivos de cargo y abono por duplicado, indicando en un caso que el criterio de reparto es directo y en otro que es según el CECO.
- En los motivos de cargo y abono se indica que el CBA “9101001006 Otros PAYMA” recibe coste del Coste reflejado “902000102 Otros Gastos Sociales” mientras que en la matriz de Coste reflejado a CBA no se refleja esta asignación.
- “9101002004 Otros DERED” según los motivos de cargo y abono recibe imputaciones de las cuentas “902000203 Publicaciones”, “902000102 Otros gastos sociales” y “902000302 Alquileres de red”, cuando en las matrices no aparecen.
- Para el CBA “9101006005 Aseguramiento de red” en los motivos de cargo y abono se han omitido las siguientes imputaciones de Costes reflejados: “902000206 Gastos generales diversos”, “902000201 Alquileres corporativos” y “902000202 Suministros y mantenimientos corporativos”.
- El CBA “9113100111 Corporativos de Red” en las matrices del modelo asigna coste al Centro de actividad “9214000000 Difusión TVA” y en el MICC no aparece esta imputación.

En la revisión de las matrices del modelo presentado por Abertis, se han identificado las siguientes incidencias de escasa relevancia:

- En la matriz 50. CU_SO_Digital.xlsx de costes unitarios de interconexión digital para costes históricos hay una errata, ya que están intercambiadas las columnas de número de centros y número de clientes con los títulos. Sin embargo, los cálculos son correctos.
- Se ha identificado un error en el Informe Centro de actividad – Servicio técnico Energía en el estándar de costes históricos para el elemento Caseta de tipo S1, en cuanto a los drivers utilizados, ya que la suma de los criterios de imputación que refleja esta matriz no



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

es el 100%. Sin embargo, Abertis ha aplicado los importes correctos en el cálculo de los costes, por lo que carece de impacto dicha incidencia en el modelo.

Se han identificado las siguientes incidencias en los estudios técnicos:

- En el estudio de imputación de costes entre torre y caseta se ha identificado un error, ya que se indica que Abertis ha tomado una muestra de **[CONFIDENCIAL]** centros, mientras que en la tabla aportada en el estudio técnico hay **[CONFIDENCIAL]**.
- En el estudio Revalorización a corrientes de caseta Abertis toma el precio del centro CAC Sierrilla, que no es un centro regulado y, por tanto, no es posible comprobar los metros cuadrados construidos para verificar que los cálculos son correctos.
- En el estudio Revalorización a corrientes del elemento torre para los precios de castilletes de 5 m. se utilizan datos del centro Sobradillo que no se encuentra en el listado de centros porque no es un centro regulado.
- En el estudio Clasificación de emplazamientos, se indica erróneamente que el centro Torrespaña tiene una superficie de parcela de **[CONFIDENCIAL]**, cuando la superficie correcta es **[CONFIDENCIAL]**.

Los tramos que delimitan las puntuaciones indicadas en este estudio no coinciden con los recogidos en el Excel "Clasificador tipologías coubicación SCR 2010", en las hojas "Criterios Subtipo S", "Criterios Subtipo A" y "Criterios Subtipo B". Esto da lugar a puntuaciones diferentes para los criterios: "Superficie de parcela", "Altura de la torre" y "Superficie construida". Se ha verificado que los valores correctos son los que se utilizan en el fichero Excel que se han trasladado de forma errónea al estudio técnico. Abertis debe modificar el estudio técnico para reflejar los intervalos correctos del cálculo de sub-tipologías.

Estas incidencias no tienen impacto en los resultados, salvo en el caso de los errores en los estudios técnicos de Revalorización a corrientes de caseta y de torre, en los cuales sí existe un impacto aunque no es posible calcularlo, si bien se estima que es inmaterial.

Alegaciones de Abertis:

Abertis expone lo siguiente en relación al plan de cuentas, el MICC y los motivos de cargo y abono:

- Las cuentas "Otros NENSU DIR", "9102001007 Dirección NEGOC", "9220010000 Servicios Ocasionales - alquiler circuitos", "Avales diversos" y "18250 Alquiler Maquinaria Emp. Grupo" se imputan y reflejan correctamente en el MICC de 2010 y los errores detectados se corresponden con el MICC de 2009 entregado junto con el SCC de 2010.
- El plan de cuentas del MICC de 2010 contiene todas las modificaciones y cambios requeridos, no obstante el plan de cuentas del MICC de 2009 no ha sido actualizado.

Por otro lado, Abertis indica que en la revalorización de caseta y torre han hecho uso de datos de instalaciones en centros no regulados ya que en la Resolución de 14 de junio de 2007 se indica que el precio revalorizado se debe calcular en base a al menos tres ofertas y/o presupuestos de proveedores distintos de los dos últimos ejercicios, pero no se hace



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

referencia en dicha Resolución a que los centros deban estar incluidos en el SCC, por lo que Abertis entiende que no existe incumplimiento de la Resolución por el uso de datos de centros no regulados.

Abertis indica que el resto de incidencias identificadas se subsanarán en el MICC que se entregue junto con el SCC de 2011.

Respuesta de la CMT

En cuanto a los errores que Isdefe ha detectado en los motivos de cargo y abono y el MICC se aceptan las alegaciones de Abertis en el sentido de que no es necesario corregir el MICC de 2009.

En cuanto a la revalorización de elementos de centros no regulados efectuadas por Abertis, esta Comisión entiende que los datos en los que se base el modelo de contabilidad de costes, deben corresponder a centros regulados, y subsidiariamente, en el caso de imposibilidad de obtener una referencia mejor, podrían corresponder a centros no regulados siempre y cuando los datos sobre los que se sustente dicha revalorización puedan ser validados por el auditor durante el proceso de auditoría.

Respuesta Nº 14: Abertis debe corregir el SCC, el MICC y los estudios técnicos como se indica en los próximos ejercicios.

15. Listado de los centros en formato Excel

Abertis debe incluir en los informes y estudios técnicos que entrega a la CMT el listado de centros en formato Excel por razones de auditabilidad y transparencia, y no sólo como información soporte en el proceso de revisión de los resultados.

Esta incidencia no tiene impacto en los resultados

Alegaciones de Abertis:

Abertis asegura que incluirá el listado de centros en formato Excel en posteriores entregas del SCC.

Respuesta Nº 15: Abertis debe entregar el listado de centros en formato Excel junto con el SCC en los próximos ejercicios.

IV.2.5 RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES DEL SCC

Ref.	Título de la incidencia	Conclusión de la CMT
1	Emplazamientos para coubicación – factor complejidad [2]	Abertis debe modificar el estudio técnico Clasificación de emplazamientos explicando la valoración del factor “complejidad” de los centros en las fases de tipificación y sub-tipificación y justificar las posibles excepciones en los próximos ejercicios.
2	Presentación del SCC en matrices en costes históricos y corrientes	Abertis debe presentar el SCC en los ficheros Excel y matrices indicadas en los estándares de costes históricos y corrientes en los próximos ejercicios.
3	Listado de activos	Abertis debe entregar el informe del “Listado de activos” en los estándares de costes históricos y



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

		corrientes y añadir el campo "Coste de capital a imputar" en los próximos ejercicios.
4	Error en el cálculo del coste unitario de Coubicación en caseta	Abertis debe corregir el coste unitario del servicio "Coubicación en caseta" en el estándar de costes históricos y de costes corrientes aplicando los metros cuadrados de superficie corregidos del listado de centros en el ejercicio 2010.
5	Asignación de las cuentas de gastos financieros	Abertis debe corregir la imputación de las cuentas indicadas y asignarlas a un Coste reflejado de costes financieros en los próximos ejercicios.
6	Error en la asignación de los Ingresos al servicio "APEF"	Abertis debe corregir el Ingreso reflejado "901000000 Ingresos Mayoristas Regulados" eliminando la imputación al servicio inexistente "APEF" de tipología B, C, D y E en los estándares de costes históricos y corrientes en los próximos ejercicios.
7	Imputación del "Canon sobre ingresos"	Abertis debe imputar la cuenta financiera "16041 Canon de ingresos" a todos los Servicios técnicos en función de los ingresos del servicio en los próximos ejercicios.
8	Error en el cálculo del criterio de imputación "Difu, sinfo y otros"	Abertis debe corregir el cálculo del criterio de imputación "Difu, sinfo y otros" como se indica en los próximos ejercicios.
9	Modificación en el cálculo de los criterios de imputación "Corporativos de red", "Sinfo", "Inversión" y "Difu sinfo y otros" por la inversión en TVA	Abertis no debe corregir el cálculo de los criterios de imputación "Corporativos de red", "Sinfo", "Inversión" y "Difu sinfo y otros".
10	Revalorización del elemento "cuadro" de las tipologías B, B1 y B2	Abertis debe corregir la revalorización del elemento "cuadro" de las tipologías B, B1 y B2 en el ejercicio 2010.
11	Revalorización de los elementos de inmovilizado "cuadro", "seguridad" y "torre"	Abertis debe corregir la revalorización del elemento cuadro con, al menos, tres instalaciones u ofertas de proveedores distintos de los dos últimos ejercicios en los próximos ejercicios, así como corregir el error cometido en la aplicación de las superficies correspondientes de los centros utilizados en la revalorización del elemento cuadro en el ejercicio 2010.
12	Revalorización de los elementos de inmovilizado del centro Torrespaña	Abertis debe actualizar la valoración del centro Torrespaña con datos de los dos últimos ejercicios en los próximos ejercicios.
13	Errores inateriales en la revalorización de activos	Abertis no debe corregir las incidencias identificadas en la revalorización de los elementos mencionados.
14	Errores en el MICC, en el SCC y en los estudios técnicos	Abertis debe corregir el SCC, el MICC y los estudios técnicos como se indica en los próximos ejercicios.
15	Listado de los centros en formato Excel	Abertis debe entregar el listado de centros en formato Excel junto con el SCC en los próximos ejercicios.

Tabla 9 Objeciones al SCC 2010 de Abertis

V. RESUMEN DE LAS OBJECIONES CUANTITATIVAMENTE RELEVANTES Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

V.1 RESUMEN DE LAS OBJECIONES CUANTITATIVAMENTE RELEVANTES Y COSTES UNITARIOS REVISADOS

Del "Informe de revisión" emitido por la empresa Isdefe se deduce que los resultados de la contabilidad de costes de Abertis para el ejercicio 2010 pueden ser cuestionados. Concretamente, se han detectado y valorado las objeciones relacionadas con los aspectos anteriormente descritos, valoraciones que esta Comisión hace constar a efectos del eventual impacto sobre los márgenes que los criterios utilizados por la auditoría en su caso tendrían.

Las objeciones y su impacto cuantitativo en los resultados son las siguientes:

[CONFIDENCIAL]

Importes en euros

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 10 Objeciones al SCC 2010 de Abertis y su impacto cuantitativo en los Servicios regulados en costes corrientes

[CONFIDENCIAL]

Importes en euros

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 11 Objeciones al SCC 2010 de Abertis y su impacto cuantitativo en los Servicios regulados en costes históricos

El importe revisado de los costes unitarios de los servicios regulados en el estándar de costes corrientes y de históricos después del cálculo de los impactos es el siguiente:

[CONFIDENCIAL]

Importes en euros

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 12 Coste unitario de Coubicación presentado y corregido en costes corrientes

[CONFIDENCIAL]

Importes en euros

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 13 Coste unitario de Coubicación presentado y corregido en costes históricos

[CONFIDENCIAL]



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Importes en euros

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 14 Coste unitario de Interconexión presentado y corregido en costes corrientes
[CONFIDENCIAL

Importes en euros

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 15 Coste unitario de Interconexión presentado y corregido en costes históricos

V.2 MÁRGENES REVISADOS

El importe de los ingresos, costes y márgenes después de la revisión queda de la siguiente forma:

	Costes corrientes presentados			Costes corrientes corregidos		
	Ingresos	Costes	Margen	Ingresos	Costes	Margen
Servicios de coubicación	51.150	-111.348.746	-111.297.596	51.150	-111.248.149	-111.196.999
Servicios de interconexión digital	0	-20.817.058	-20.817.058	0	-20.815.575	-20.815.575
Servicios de interconexión analógica	0	-1.281.612	-1.281.612	0	-1.295.318	-1.295.318
Servicios no regulados	371.984.299	-234.801.883	137.182.416	371.984.299	-234.792.434	137.191.866
Otros	3.457.365	-44.998.619	-41.541.254	3.457.365	-44.998.618	-41.541.253
TOTAL	375.492.814	-413.247.919	-37.755.105	375.492.814	-413.150.094	-37.657.279

	Costes históricos corregidos			Costes corrientes corregidos		
	Ingresos	Costes	Margen	Ingresos	Costes	Margen
Servicios de coubicación	51.150	-68.055.795	-68.004.645	51.150	-111.248.149	-111.196.999
Servicios de interconexión digital	0	-20.119.104	-20.119.104	0	-20.815.575	-20.815.575
Servicios de interconexión analógica	0	-1.289.820	-1.289.820	0	-1.295.318	-1.295.318
Servicios no regulados	371.984.299	-234.234.048	137.750.251	371.984.299	-234.792.434	137.191.866
Otros	3.457.365	-44.995.847	-41.538.482	3.457.365	-44.998.618	-41.541.253
TOTAL	375.492.814	-368.694.614	6.798.200	375.492.814	-413.150.094	-37.657.279

Importes en euros

Tabla 16 Ingresos, costes y márgenes corregidos por servicio

V.3 MARGEN DE LOS SERVICIOS DE ACCESO

La cuantificación de las objeciones formuladas por Isdefe, que hace suyas esta Comisión (con las salvedades ya indicadas) y el consiguiente recálculo de los costes de las partidas afectadas, producen las siguientes correcciones de márgenes de los servicios de acceso en el año 2010:



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

	Costes corrientes corregidos		
	Ingresos	Costes	Margen
Servicios de coubicación			
Caseta	17.131	-48.409.978	-48.392.847
Torre - Tercio alto	14.686	-13.033.959	-13.019.274
Torre - Tercio medio	1.223	-8.529.422	-8.528.199
Torre - Tercio bajo	1.223	-4.468.253	-4.467.031
APEV	11.822	-31.753.497	-31.741.676
APEF	5.066	-5.053.039	-5.047.973
Servicios de interconexión digital			
Compartición SR	0	-16.523.567	-16.523.567
Compartición CMUX	0	-4.292.009	-4.292.009
Servicios de interconexión analógica	0	-1.295.318	-851.730

	Costes históricos corregidos		
	Ingresos	Costes	Margen
Servicios de coubicación			
Caseta	17.131	-21.470.261	-21.453.130
Torre - Tercio alto	14.686	-6.668.209	-6.653.523
Torre - Tercio medio	1.223	-4.610.685	-4.609.462
Torre - Tercio bajo	1.223	-2.448.642	-2.447.420
APEV	11.822	-28.061.812	-28.049.991
APEF	5.066	-4.796.186	-4.791.119
Servicios de interconexión digital			
Compartición SR	0	-14.153.443	-14.153.443
Compartición CMUX	0	-5.965.661	-5.965.661
Servicios de interconexión analógica	0	-1.289.820	-1.289.820

Importes en euros

Tabla 17 Ingresos, costes y márgenes corregidos de los servicios de acceso

En atención a lo expuesto, la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones

RESUELVE

Primero.- Declarar que la aplicación para el ejercicio 2010 del sistema de contabilidad de costes utilizado por Retevisión-I, S.A.U. perteneciente a Abertis Telecom, S.A.U., en general, es conforme a los principios, criterios y condiciones establecidos por la Resolución de esta Comisión de fecha 10 de junio de 2010 y a la Resolución de formato y método de 2 de junio de 2006, excepto en lo que se refiere a los puntos reseñados en el apartado IV de la presente Resolución.

Segundo.- Requerir a Retevisión-I, S.A.U. que introduzca en su sistema de contabilidad de costes, las modificaciones a que se refiere el apartado IV de la presente Resolución que deberá presentarse junto con la contabilidad del próximo ejercicio.

Tercero.- Requerir a Retevisión-I, S.A.U. que presente los resultados del ejercicio 2011 para los modelos de coubicación e interconexión así como el Manual interno de contabilidad de costes y los anexos y estudios técnicos correspondientes, ajustados con las modificaciones expresamente exigidas en la presente Resolución para la validación de las cuentas antes del 31 de julio de 2012.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 23.2 del Texto Consolidado del Reglamento de



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Régimen Interior aprobado por Resolución del Consejo de la Comisión de fecha 20 de diciembre de 2007 (B.O.E. de 31 de enero de 2008), con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.17 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

El presente documento está firmado electrónicamente por el Secretario, Jorge Sánchez Vicente, con el Visto Bueno del Presidente, Bernardo Lorenzo Almendros.



ANEXO 1

Glosario de Términos

- Acceso: Acceso físico al emplazamiento, está formado por la habilitación del camino o carretera al emplazamiento, asociado a los modelos de coubicación.
- Access fee: Cuota de alta de interconexión por emplazamiento.
- Acometida: Punto de acceso a la red eléctrica del emplazamiento, asociado a los modelos de coubicación.
- Anualidad: Método de cálculo de la amortización y el coste de capital del inmovilizado. Su fórmula es la siguiente:

- APEF: Servicio ofertado de Acceso al punto de energía fijo, es decir, de tarificación fija por equipo Grupo o SAI.
- APEV: Servicio ofertado de Acceso al punto de energía variable, es decir de tarificación variable en función de los Kw. contratados, formado por la parte variable del Grupo, del SAI y por el APEB.
- Cadena Multiplexora: Conjunto de multiplexores que permiten filtrar y combinar las distintas señales procedentes de los transmisores para difundirlas a través de un mismo sistema radiante. Elemento asociado a los modelos de interconexión.
- Caseta: Local donde se instalan los distintos equipos de transmisión, difusión, transporte, control y energía de los centros, asociado a los modelos de coubicación.
- Cerramiento: Conjunto de elementos, asociado a los modelos de coubicación, que delimitan la parcela en las que están construidas la caseta y la torre, que forma parte de la seguridad pasiva del emplazamiento.
- Coubicación: Arrendamiento de espacio para la ubicación física de los equipos. Comprende en términos generales la provisión del acceso al punto de energía, condiciones de seguridad y de acondicionamiento necesarios para la instalación de los equipos empleados por el operador solicitante del acceso.
- Cuadro: Equipo interfaz entre la red eléctrica y los equipos instalados dentro del emplazamiento. Elemento asociado a los modelos de coubicación.
- FM y DAB: Tecnologías de difusión de señales radiofónicas hasta los usuarios finales.
- Grupo o grupo electrógeno: Elemento encargado de suministrar energía a los equipos en caso de caída de la red eléctrica, asociado a los modelos de coubicación.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- Interconexión: conexión física y lógica de las redes del operador alternativo y las del operador con PSM en aquellos puntos de la red de difusión de televisión donde la misma sea viable. Se considera viable la interconexión de la red del operador alternativo en los multiplexores y antenas para la difusión de la señal de televisión, sin perjuicio de las que las partes libremente y de forma no discriminatoria puedan acordar la interconexión en otros puntos de acceso.
- Normas NER: Normas de Explotación de Red. Contienen las instrucciones necesarias para realizar trabajos de mantenimiento preventivo de los sistemas o equipos.
- Parcela: Solar en el que están ubicadas la caseta y la torre. Elemento asociado a los modelos de coubicación.
- SAI: Sistema de alimentación ininterrumpida. Elemento encargado de suministrar energía a los equipos en caso de caída de la red eléctrica, asociado a los modelos de coubicación.
- Servicios no regulados: Servicios que presta Abertis y no son objeto de análisis en el mercado 18 de transmisión de señales de televisión, definido por la CMT.
- Servicios regulados: Servicios de coubicación e interconexión analógica y digital que presta Abertis de acuerdo con las obligaciones impuestas en la Resolución de análisis y definición del mercado de transmisión de señales de televisión, de 2 de febrero de 2006.
- Sistema de gestión: Elemento asociado a los modelos de interconexión cuya función es la supervisión de la señal de televisión.
- Sistema radiante: Elemento asociado a los modelos de interconexión a través del cual se difunden las señales de televisión, formado por el conjunto de antenas y elementos de conexión entre la cadena multiplexora y las antenas.
- TDT: Televisión Digital Terrestre.
- Torre: Elemento del centro emisor en donde se ubican los sistemas radiantes.
- Transformador: Elemento asociado al acceso al punto de energía, cuya función es adaptar la energía tal y como es distribuida por la red eléctrica a los requerimientos de los distintos equipos instalados.
- Transmisor: Equipo que genera la señal de televisión a difundir. Cada operador dispone de su propio transmisor ajustado a una determinada potencia y frecuencia de emisión. No forma parte de los modelos de interconexión.
- TVA: Televisión Analógica